



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20221020118933



Fecha: 03-10-2022

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: Dr. WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
Presidente

Dra. ELIZABETH GÓMEZ SANCHÉZ
Vicepresidente Gestión Corporativa

DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de Seguimiento al Cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que regula el Funcionamiento de las Cajas Menores.

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de septiembre de 2022, realizó seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 a las cajas menores creadas en la ANI para la vigencia 2022 de Servicios Generales y de Viáticos, realizado en cumplimiento del Artículo 17 del mencionado Decreto, que dice *“Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno”*.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a las dependencias involucradas, con el fin de que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a la no conformidad y recomendaciones contenidas en el Capítulo 7 Conclusiones y recomendaciones del documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas procedentes para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación.



Documento firmado digitalmente



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20221020118933



Fecha: 03-10-2022

MEMORANDO

Para estos efectos, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de la situación presentada y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEPG-F-019) y anexarlo a la respuesta del plan propuesto.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Once (11) Folios

cc: 1) ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE) Vicepresidencia de Gestion Corporativa BOGOTA D.C. -2) NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN Coord GIT GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -3) MIREYI VARGAS OLIVEROS GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -4) SANDRA PATRICIA CORTES OLIVEROS GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C.

Proyectó: Yuber Alexander Peña Cárdenas (Contratista OCI)
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20221020059045
GADF-F-010

INFORME DE SEGUIMIENTO



Seguimiento al cumplimiento del Decreto 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las Cajas Menores

2022

CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	3
1.1	Objetivo general	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	METODOLOGÍA.....	3
4.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	3
5.	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	4
5.1	PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS.....	4
5.2	PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL.....	6
6.	DESARROLLO DEL INFORME	6
6.1	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2768 DE 2012	7
7.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	20
7.1	Conclusiones.....	20
7.2	No Conformidades.....	21
7.3	Recomendaciones.....	21

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	No Conformidades relacionada con el Decreto 2768 de 2012. Fuente Plan de Mejoramiento con corte al 31/08/2022 publicado en la página Web de la ANI	4
Tabla 2	Análisis comprobantes mayo a julio de 2022 registrados en SIIF de movimientos de la caja menor de Servicios Generales. Fuente Reporte SIIF ejecución caja menor y soportes de legalización suministrados por el GIT Administrativa y Financiera.....	14
Tabla 3	Análisis comprobantes mayo a julio de 2022 registrados en SIIF de movimientos de la caja menor de Viáticos. Fuente Reporte SIIF ejecución caja menor y soportes de legalización suministrados por el GIT Administrativa y Financiera.....	15

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las Cajas Menores	 MINISTERIO DE TRANSPORTE
---	---	---

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Verificar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 2768 de 2012 *“por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores”* por parte de las cuentadantes de las Cajas Menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI constituidas mediante Resoluciones Nos. 20224010003245 del 08/03/2022 y 20224010003055 del 04/03/2022 respectivamente; adicionalmente, la verificación de los controles implementados para el adecuado manejo de los recursos asignados a cada caja menor.

2. ALCANCE

Se revisa la ejecución de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos desde la fecha de constitución de febrero hasta julio de 2022, adicionalmente, se revisa la legalización definitiva de la Caja Menor de Servicios Generales y de Viáticos de la vigencia 2021 constituidas mediante Resoluciones Nos. 20214010001735 del 2 de febrero de 2021 y 20214010001785 del 03/02/2021.

3. METODOLOGÍA

El 29 de agosto de 2022, mediante correo electrónico se solicitó a los cuentadantes de las Cajas Menores de Servicios Generales y de Viáticos, suministrar la información relacionada con la ejecución, manejo y controles de las cajas menores desde la fecha de su constitución hasta el 31 de julio de 2022.

Del aplicativo SIIF Nación II, se generaron los reportes de ejecución de las cajas menores No. 222 de Servicios Generales y No. 322 de Viáticos, del periodo enero a julio de 2022.

4. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Decreto No. 2768 del 28 de diciembre de 2012 *“Por el cual se regula el funcionamiento y constitución de las Cajas Menores”*.
- Resolución No. 20224010003245 del 08/03/2022 *“por medio de la cual se constituye la Caja Menor de Servicios Generales de la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia fiscal 2022 y se dictan normas para su funcionamiento y se deroga la Resolución No. 20224010001905 de fecha 14 de febrero de 2022”*.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las Cajas Menores	 MINISTERIO DE TRANSPORTE
---	---	---

- Resolución No. 20224010003055 del 04/03/2022 “Por medio de la cual se constituye la Caja Menor de Viáticos de la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia fiscal 2022 y se dictan normas para su funcionamiento”.

5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

5.1 PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

Se realizó verificación del Plan de Mejoramiento por Procesos con corte al 31 de agosto de 2022, publicado en la página Web de la ANI en el link. <https://www.ani.gov.co/planes/plan-mejoramiento-procesos-pmp-21720> y se observaron las No Conformidades Nos. 3898, 3899 y 3909 relacionadas con el manejo y control de las cajas menores e identificadas en el seguimiento al Decreto 2768 de 2012 ejecutado por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2021, en la siguiente tabla se relacionan las No Conformidades con las acciones de mejoramiento y la fecha de terminación.

Tabla 1 No Conformidades relacionada con el Decreto 2768 de 2012. Fuente Plan de Mejoramiento con corte al 31/08/2022 publicado en la página Web de la ANI

No.	DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN NO CONFORMIDAD	ACCIONES DE MEJORAMIENTO	FECHA DE TERMINACIÓN
3898	Se observó que los documentos presentados para soportar las solicitudes de reembolso de las cajas menores, no son adecuados, toda vez que de los analizados en las solicitudes 221, 321 y 421 de la vigencia 2021 correspondientes a la caja menor de viáticos, tienen algunas solicitudes de comisión y legalizaciones sin las firmas de los beneficiarios y de quien verifica y/o autoriza la comisión; por otra parte, se determinó que los gastos del comprobante de caja menor No. 721 del 09/03/2021 se registraron antes del reembolso No. 321 del 23/03/2021; lo anterior, denota incumplimiento de los numerales 2 y 4 del Artículo 13 De la legalización del Decreto 2768 de 2012 y de lo establecido en el numeral 4 del Sistema Documental Contable de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable de la Resolución No. 525 del 13 de septiembre de 2016002E	ACCIONES Elaborar una comunicación dirigida a los jefes de los conductores, indicando que las solicitudes deben ir firmadas. Responsable Coordinación GIT Administrativa y Financiera, fecha de cumplimiento 31/12/2021 Devolver sin trámite las solicitudes que no estén firmadas, Responsable Cuentadante, fecha de cumplimiento permanente. No recibir ninguna solicitud y legalización de comisión sin las debidas firmas. Responsable Cuentadante 01/10/2021	31/12/2021
3899	En la ejecución de las cajas menores de enero a junio de 2021 generada en el SIIF Nación, se observó que el ingreso reembolso de la Caja Menor de Viáticos No. 521 del 15/06/2021 con Resolución No. 20214010008285 del 31/05/2021 comprende la solicitud de reembolso de los movimientos registrados en abril y mayo de 2021, representados en los comprobantes 1421, 1621, 1821 y 1921 con fecha de abril y el comprobante 2221 de mayo, denotando incumplimiento de realizar los reembolsos de gastos en forma mensual o cuando se consume el 70% de alguno de los rubros, lo que ocurra primero como lo establece el artículo 14 del Decreto 2768 de 2012.	ACCIONES Proyectar la resolución de caja menor del año 2022, teniendo en cuenta las necesidades requeridas en la presente vigencia. Responsable Gestor G3-06 Servicios Generales, fecha de cumplimiento 31/01/2022. Elaborar una comunicación solicitando apoyo para acelerar el flujo de reembolso de las cajas menores.	31/01/2022

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las Cajas Menores	 MINISTERIO DE TRANSPORTE
---	---	---

No.	DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN NO CONFORMIDAD	ACCIONES DE MEJORAMIENTO	FECHA DE TERMINACIÓN
		Responsable Coordinación GIT Administrativa y Financiera, fecha de cumplimiento 31/01/2022.	
3909	De la base de datos para el registro y control de las solicitudes y legalización de las comisiones, se observó que para algunos terceros de la muestra de auditoría se les otorgaron comisiones nuevas sin que el funcionario o contratista hubiera legalizado la anterior, denotando inobservancia de lo establecido en el Artículo décimo octavo de la Resolución No. 0079 del 15 de enero de 2019, que dice: “ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: En ningún caso podrá autorizarse comisión de servicios/ desplazamientos al funcionario/ contratista de la Agencia que tenga pendiente por legalizar una comisión/ desplazamiento anterior. PARÁGRAFO: De no mediar justificación razonable para que el funcionario/ contratista no haya legalizado la Comisión de Servicios/ Desplazamiento en el plazo previsto contemplado para ello, se aplicaran las medidas administrativas correspondientes, sin perjuicio de las disciplinarias a que haya lugar.”	ACTIVIDAD Apoyar al GIT de Tecnologías de la Información en la estructuración y puesta en marcha del módulo de solicitud de comisiones y desplazamiento en Aniscopio, sistema que permitirá validar en tiempo real las legalizaciones pendientes y así interrumpir el registro de nuevas solicitudes de comisión/desplazamiento a menos que medie justificación razonable y esta quede registrada en dicho aplicativo. Responsable Profesional Coordinación Administrativa y Financiera (Viáticos y tiquetes), fecha de cumplimiento 31/12/2022	31/12/2022

En la tabla anterior, se observa que para el cumplimiento de las acciones de mejora la No Conformidad No. 3909 tiene fecha de vencimiento el 31/12/2022, para las No Conformidades Nos. 3898 y 3899 la fecha de vencimiento son el 31/12/2021 y 31/01/2022 respectivamente, a continuación, se relacionan los avances de las acciones de mejora propuestas por los responsables:

No Conformidad 3898: Se cumplió la acción 1 dado que mediante correo electrónico del 07/02/2022 el GIT Administrativa y Financiera suministró la comunicación enviada por correo masivo a los colaboradores de la ANI respecto del proceso para solicitud de comisión y desplazamiento, y las legalizaciones.

Las acciones de devolución y no recepción de las solicitudes de comisión sin las firmas del comisionado y de quien autoriza, se revisaron en este informe y se determinó que las acciones no fueron efectivas, dado que, del total de comisiones otorgadas en mayo, junio y julio de 2022, trece (13) de ellas se aceptaron sin cumplir con el requisito de las firmas.

No Conformidad 3899: Para la actividad No. 1 se suministró la Resolución No. 20224010003055 del 04/03/2022 de constitución de la Caja Menor de Viáticos para la vigencia 2022 teniendo en cuenta los siguientes rubros: A-02-02-01-003- 003, A-02-02-02-006- 003, A-02-02-02-006- 007 y A-02-02-02-010 por valor total de \$18.4 millones, aumentando el total en \$5.7 millones respecto de la caja menor de la vigencia 2021. Se suministró la Resolución No. 20224010003245 del 08/03/2022 de constitución de la caja menor de Servicios Generales por \$8.5 millones.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las Cajas Menores</p>	 <p align="center">MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	--	---

Del seguimiento a las cajas menores de la vigencia 2022, se observó que las solicitudes de reembolso se realizaron mensualmente, según los reportes de ejecución de las cajas menores generados del aplicativo SIIF Nación, por lo que las acciones de mejora de la No Conformidad fueron efectivas. En consecuencia, se registrará la respectiva efectividad en el PMP consolidado.

5.2 PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Se realizó verificación del Plan de Mejoramiento Institucional con corte al 31 de agosto de 2022, publicado en la página Web de la ANI en el link: <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719> y no se observaron hallazgos relacionados con el funcionamiento de las cajas menores que tengan pendientes acciones de mejora.

6. DESARROLLO DEL INFORME

En la vigencia 2022 la Agencia Nacional de Infraestructura constituyó dos cajas menores, así:

Caja Menor Servicios Generales: Esta caja menor se constituyó en el mes de febrero con la Resolución No. 20224010001905 del 14 de febrero de 2022, pero por cambio en la fecha de vigencia de la póliza No. 4001401 expedida por la Compañía de Seguros HDI SEGUROS S.A., se derogó mediante la Resolución No. 20224010003245 del 8 de marzo de 2022 y con ésta, se constituyó nuevamente la caja menor de Servicios Generales, con una cuantía de ocho millones quinientos mil pesos M/CTE \$8.500.000,00 bajo la custodia de la servidora con funciones de Servicios Generales.

Caja Menor de Viáticos: Esta caja menor se constituyó con la Resolución No. 20224010000885 del 26 de enero de 2022 y se legalizó de manera definitiva con la Resolución No. 20224010002715 del 25 de febrero de 2022 porque la cuentadante encargada del manejo de ésta, renunció a su cargo en la Agencia Nacional de Infraestructura; posteriormente se emitió la Resolución No. 20224010003055 del 4 de marzo de 2022, de constitución, custodia y administración de la caja menor designando como cuentadante a la funcionaria con cargo Técnico Asistencial 01 Grado 09 perteneciente al GIT Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

El presente informe se realiza en cumplimiento del Artículo 17 del Decreto 2768 de 2012, que dispone:

“ARTÍCULO 17. Vigilancia. *Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno.”*

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las Cajas Menores</p>	 <p align="center">MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	--	---

6.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2768 DE 2012

Con el fin de verificar el cumplimiento del Decreto 2876 de 2012, que regula el funcionamiento de las cajas menores, se solicitó a los cuentadantes mediante correos electrónicos la información y documentación relacionada con la ejecución de los recursos de las cajas menores, así como los controles establecidos para su manejo, una vez analizada la información suministrada por los cuentadantes, el resultado de la verificación se describe a continuación.

- **ARTÍCULO 2°. De la Constitución.** *Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.*

Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Caja Menor Servicios Generales: Esta caja menor se constituyó mediante la Resolución No. 20224010003245 del 8 de marzo de 2022, suscrita por la Vicepresidente Administrativa y Financiera (actualmente ¹Vicepresidente de Gestión Corporativa) delegada por el Presidente de la Agencia para la constitución y gestión de las cajas menores de la entidad, mediante la Resolución No. 1529 de noviembre de 2017, por una cuantía total de ocho millones quinientos mil pesos M/CTE (\$8.500.00,00), asignando como responsable a la servidora pública de cargo Experto G3-06 con funciones de Servicios Generales, perteneciente al GIT Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa

Su constitución se ampara mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53222 del 8 de febrero de 2022, para los gastos de carácter urgente, así:

A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA Y EQUIPO MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA. Por cuantía de \$500.000,00

A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y EQUIPO MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS. Por cuantía de \$500.000,00

A-02-01-01-004-007 MAQUINARIA Y EQUIPO-EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES. Por cuantía de \$500.000,00

¹ Artículo 13 del Decreto 746 del 13 de mayo de 2022 “por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias”

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las Cajas Menores	 MINISTERIO DE TRANSPORTE
---	---	---

A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Por cuantía de \$4.000.000,00

A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS. Por cuantía de \$1.000.000,00

A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE). Por cuantía de \$1.000.000,00

A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES. Por cuantía de \$1.000.000,00

Caja Menor de Viáticos: Esta caja menor se constituyó con la Resolución No. 20224010000885 del 26 de enero de 2022 y se legalizó de manera definitiva con la Resolución No. 20224010002715 del 25 de febrero de 2022 porque la cuentadante encargada del manejo de ésta, renunció a su cargo en la Agencia Nacional de Infraestructura; posteriormente se emitió la Resolución No. 20224010003055 del 4 de marzo de 2022, de constitución, custodia y administración de la caja menor designando como cuentadante a la funcionaria con cargo Técnico Asistencial 01 Grado 09 perteneciente al GIT Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

La Resolución No. 20224010003055 del 4 de marzo de 2022, fue suscrita por la Vicepresidente Administrativa y Financiera (actualmente Vicepresidente de Gestión Corporativa) funcionaria delegada por el Presidente de la Agencia para la constitución y gestión de las cajas menores de la entidad, mediante la Resolución No. 1529 de noviembre de 2017, por una cuantía total de dieciocho millones cuatrocientos mil pesos M/CTE (\$18.400.00,00), asignando como responsable a la funcionaria de cargo Técnico Asistencial 01 Grado 09, perteneciente al GIT Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

Su constitución se ampara mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54922 del 1 de marzo de 2022, para los gastos de carácter urgente, así:

A-02-02-01-003-003 Productos de Hornos de Coque; Productos de Refinación de Petróleo y Combustible Nuclear. Por cuantía de \$7.000.000,00

A-02-02-02-006-003 Alojamiento; Servicios de Suministros de Comidas y Bebidas. Por cuantía de \$2.400.000,00

A-02-02-02-006-007 Servicios de Apoyo al Transporte. Por cuantía de \$3.000.000,00

A-02-02-02-010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión. Por cuantía de \$6.000.000,00

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las Cajas Menores	 MINISTERIO DE TRANSPORTE
---	---	---

- **ARTÍCULO 3°. Del número de Cajas Menores.** *El Representante Legal, de acuerdo con los requerimientos de la entidad, deberá establecer el número de cajas menores y autorizar su creación con base en las reglas aquí establecidas. La justificación técnica y económica deberá quedar anexa a la respectiva resolución de constitución de caja menor.*

ARTÍCULO 4°. Cuantía. *La cuantía de cada una de las cajas menores se establecerá de acuerdo con la siguiente clasificación de los órganos, dentro de cada vigencia fiscal. (...)*

En la parte considerativa de las Resoluciones Nos. 20224010003245 y 20224010003055 de suscripción de las Cajas Menores de Servicios Generales y de Viáticos, se describe que la ANI presenta un presupuesto para la vigencia 2022 mayor a 117.271 SMMLV, por lo que puede constituir su caja menor hasta por 53 SMMLV, es decir cincuenta y tres millones de pesos M/CTE (\$53.000.000,00) cumpliendo con el tope, dado que la suma de las cuantías de las cajas menores es de veintiséis millones novecientos mil pesos M/CTE (\$26.900.000,00.)

- **ARTÍCULO 5°. Destinación.** *El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales sólo requerirán de autorización del Ordenador del Gasto.*

PARÁGRAFO 1°. *Los dineros entregados para viáticos y gastos de viaje se legalizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto y, para las comisiones al exterior, en todo caso, antes del 29 de diciembre de cada año.*

PARÁGRAFO 2°. *Podrán destinarse recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Superior de cada órgano, Direcciones Generales de los Ministerios y Gerencias, Presidencias o Direcciones de los Establecimientos Públicos Nacionales, siempre que el titular del despacho correspondiente deba asistir y autorice el gasto por escrito. (...)*

ARTÍCULO 7°. Legalización. *La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización.*

No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

La Caja Menor de Servicios Generales se constituyó para los gastos de carácter urgente de A-02-01-01-004-005 equipo maquinaria de oficina, contabilidad e informática, A-02-01-01-004-006 equipo maquinaria y aparatos eléctricos, A-02-01-01-004-007 equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, A-02-02-01-002-003 otros productos alimenticios, A-02-02-01-003-002 pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados, A-02-02-01-003-005 otros productos químicos; fibras artificiales y A-02-02-02-008-002 servicios jurídicos y contables.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las Cajas Menores	 MINISTERIO DE TRANSPORTE
---	---	---

Se verificaron los gastos de los meses de mayo, junio y julio de 2022 registrados en el SIIF de la caja menor de Servicios Generales y no se observaron erogaciones por concepto de alimentación.

La Caja Menor de Viáticos de la ANI, cubre los gastos de viáticos y gastos de viaje de las comisiones otorgadas a los conductores de la Agencia y las que tienen carácter urgente y se realizan para los rubros de A-02-02-01-003-003 Productos de Hornos de Coque; Productos de Refinación de Petróleo y Combustible Nuclear, A-02-02-02-006-003 Alojamiento; Servicios de Suministros de Comidas y Bebidas, A-02-02-02-006-007 Servicios de Apoyo al Transporte y A-02-02-02-010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión.

Para verificar el cumplimiento de la legalización de las comisiones dentro de los siguientes cinco (5) días siguientes a la realización del gasto, se tomaron las comisiones pagadas por la caja menor de viáticos en el periodo de marzo a julio de 2022, observando que se otorgaron treinta y ocho (38) comisiones de servicio, las cuales, cumplieron con la legalización dentro de los siguientes cinco (5) días a su realización, como lo requiere el artículo 7 de Decreto 2768 de 2012.

- **ARTÍCULO 6°. Fianzas y Garantías.** *El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para Proteger los recursos del Tesoro Público.*

Para el amparo del manejo de los recursos de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos, la ANI adquirió mediante licitación pública No. VJ-VAF-LP-004-2019 la póliza global comercial de seguro de manejo No. 4001401 con la aseguradora HBI Seguros S.A. con vigencia del 31/12/2020 hasta el 10/12/2022, cuyo objeto es “Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la Agencia Nacional de Infraestructura, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.”, el valor asegurado por concepto de cajas menores asciende al valor de \$50.000.000,00

- **ARTÍCULO 8°. De las prohibiciones.** *No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:*
 1. *Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.*
 2. *Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.*
 3. *Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.*
 4. *Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.*
 5. *Cambiar cheques o efectuar préstamos.*
 6. *Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.*
 7. *Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.*

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las Cajas Menores	 MINISTERIO DE TRANSPORTE
---	---	---

8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

PARÁGRAFO. Cuando por cualquier circunstancia una caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

Mediante correo electrónico del 5 de septiembre el cuentadante de la caja menor de Servicios Generales, anexó los documentos relacionados con las solicitudes de reembolso No. 722, 1022 y 1122; mediante correo electrónico del 9 de septiembre el cuentadante de la caja menor de Viáticos suministró los documentos relacionados con las solicitudes de reembolso Nos. 822, 922 y 1222, con los que se procedió a verificar cada uno de los soportes de las legalizaciones de las respectivas cajas menores de mayo, junio y julio, sin observar utilización de los recursos de las operaciones enumeradas como prohibiciones en el artículo 8 del Decreto 2768 de 2012.

Para dar cumplimiento al Numeral 6 sobre la adquisición de elementos cuya existencia esté comprobada en Almacén, se recomienda usar el nuevo documento creado por la ANI denominado “acta declaratoria de no existencia de bienes” con código GADF-F-099 en versión 1 con fecha de vigencia del 24 de agosto de 2022.

La Caja Menor de Viáticos se constituyó con la Resolución No. 20224010000885 del 26 de enero de 2022 y dado que la cuentadante encargada de su manejo renunció a su cargo en la Agencia Nacional de Infraestructura y antes de asignar una nueva cuentadante, ésta se legalizó de manera definitiva con la Resolución No. 20224010002715 del 25 de febrero de 2022, por lo que se cumplió con lo establecido en el Decreto 2768 de 2012 en el parágrafo del artículo 8 sobre las prohibiciones del manejo de los fondos.

- **ARTÍCULO 9°. Del manejo del dinero.** *El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
(...)

PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor, podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.

Para el manejo de los recursos de las cajas menores constituidas en la ANI, se dio apertura de las cuentas corrientes de Bancolombia No. 18888214979 de la caja menor de viáticos y la No. 18878515418 para el manejo de los recursos de la caja menor de Servicios Generales.

En cuanto al tope del manejo en efectivo de los cinco (5) SMMLV es decir \$5.000.000,00 para la vigencia 2022, se observó que la ANI cumple con lo establecido en el Decreto 2768 de 2012, dado que el cuentadante informó

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las Cajas Menores	 MINISTERIO DE TRANSPORTE
---	---	---

mediante correo del 5 de septiembre de 2022 que el monto máximo de tenencia en efectivo para la caja menor de Servicios Generales es de setecientos mil pesos \$700.000 ,00 establecido en el parágrafo del Artículo 7 de la Resolución de constitución No. 20224010003245 del 8 de marzo de 2022; para la caja menor de viáticos no se estableció monto máximo dado que el valor de las comisiones se gira directamente por transferencia a los beneficiarios y no es necesario tener dinero en efectivo.

Respecto de lo establecido en el parágrafo del Artículo 9° del Decreto 2768 de 2012 para los casos en que el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, en el arqueo del 21 de julio de 2022 realizado por la Oficina de Control Interno a la caja menor de Servicios Generales cuyo resultado se socializó a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa y al GIT Administrativa y Financiera mediante memorando No. 20221020091473 del 25 de julio de 2022, se determinó que a la cuentadante se le otorgaron vacaciones del 21 de junio al 12 de julio de 2022, tiempo durante el cual, la caja menor quedó inoperante y no se encargó a otro funcionario, razón por la cual, se recomienda que cuando a alguno de los encargados del manejo de las cajas menores constituidas por la ANI se les otorgue vacaciones, licencias o comisión, se encargue del manejo de la caja a otro funcionario debidamente afianzado y se entreguen los fondos y documentos mediante arqueo, para garantizar durante ese periodo, la adquisición de bienes o el otorgamiento de comisiones que tengan el carácter de urgencia.

- **ARTÍCULO 10°. Registro de creación en el SIIF.** *Una vez suscrita la resolución de constitución de la caja menor, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, el órgano executor procederá al registro de creación de la Caja Menor en el SIIF Nación, así como el registro de la gestión financiera que se realice a través de las mismas.*

La Caja Menor de Servicios Generales se registró en el SIIF con el No. 222 con valor de constitución de \$8.500.000,00 y la Caja Menor de Viáticos con el No. 322 con valor de constitución de \$18.400.000,00 información verificada en el reporte de ejecución de las cajas menores generados del SIIF Nación II.

En los mismos reportes de ejecución también se observaron los registros de los movimientos de cada una de las cajas menores como los egresos, las anulaciones de egresos, los reintegros y los ingresos por reembolsos.

- **ARTÍCULO 11. Del primer giro.** *Se efectuará con base en los siguientes requisitos:*
 1. *Que exista resolución de constitución expedida de conformidad con el presente decreto.*
 2. *Que el funcionado encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor.*

En el reporte de ejecución de las cajas menores tanto de servicios Generales como de Viáticos, se observó que antes del primer giro, la de Servicios Generales se constituyó mediante Resolución 20224010003245 del 8 de marzo de 2022 y la de viáticos se constituyó mediante Resolución 20224010003055 del 4 de marzo de 2022; para el amparo del manejo de los recursos de las cajas menores de la ANI se adquirió mediante licitación

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las Cajas Menores	 MINISTERIO DE TRANSPORTE
---	---	---

pública No. VJ-VAF-LP-004-2019 la póliza global comercial de seguro de manejo No. 4001401 con la aseguradora HBI Seguros S.A. con vigencia del 31/12/2020 hasta el 10/12/2022.

- **ARTÍCULO 12. Registro de Operaciones.** *Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deber ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor.*

Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno, deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación.

Del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II se generaron los reportes de ejecución de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos desde enero hasta julio de 2022, observando que se registran todos los movimientos de egresos y reembolsos.

En virtud del cumplimiento del artículo 12, la Oficina de Control Interno ejecutó en el mes de julio de 2022 arqueo a las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos, cuyo resultado se socializó a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa y al GIT de Administrativa y Financiera mediante el Memorando No. 20221020091473 del 25 de julio de 2022.

Durante la vigencia 2022 el GIT Administrativa y Financiera – Contabilidad, realizó arqueo a las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos el 3 de agosto de 2022, en este no se encontraron faltantes ni sobrantes.

- **ARTÍCULO 13. De la legalización.** *En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:*

1. *Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el SIIF Nación.*
2. *Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.*
3. *Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.*
4. *Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.*
5. *Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.*

La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las Cajas Menores	 MINISTERIO DE TRANSPORTE
---	---	---

Para verificar el cumplimiento de los requisitos para las legalizaciones de los gastos, se tomó como muestra los comprobantes de los egresos de mayo, junio y julio de 2022 que corresponde a las solicitudes Nos. 722, 1022 y 1122 de la caja menor de Servicios Generales y las solicitudes de reembolso Nos. 822, 922 y 1222 de la caja menor de viáticos, cuyo resultado se presenta a continuación.

1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el SIIF Nación.

Las solicitudes de reembolso de la caja menor de Servicios Generales se registraron en el SIIF, así: la No. 722 se registró el 31/05/2022, la No. 1022 se registró el 15/07/2022 y la 1122 se registró el 29/07/2022, es de anotar que la solicitud No. 1022 se registró hasta el 15 de julio de 2022 dado que la cuentadante se le otorgaron vacaciones del 21 de junio al 12 de julio de 2022, tiempo durante el cual, la caja menor quedó inoperante y no se encargó a otro funcionario; adicionalmente, la cuentadante informó que el 17 de junio realizó correo de solicitud al área de operaciones sobre la revisión de la fecha de expiración del token de ingreso al SIIF Nación, toda vez que antes de salir a vacaciones ingresó al sistema para realizar el registro de dos (2) egresos y el registro del 4X100 que requería para realizar la solicitud de reembolso, pero que no fue posible realizarlos, dado que el token estaba vencido; sin embargo al consultar la página web de GSE ésta le arrojó que la fecha de vencimiento era hasta el 27 de junio, por lo cual se procedió a llamar a la empresa e informaron que ya estaba vencido y no era posible activarlo; esta situación conllevó a que los registros de los egresos y la solicitud de reembolso se realizaran hasta el 15 de julio, fecha en la que la empresa GSE le entregó nuevo token a la cuentadante.

Las solicitudes de reembolso de la caja menor de viáticos se registraron en el SIIF, así: la No. 822 se registró el 01/06/2022, la No. 922 se registró el 30/06/2022 y la 1222 se registró el 31/07/2022

2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.

De la caja menor de Servicios Generales se analizaron los soportes de los comprobantes de egreso registrados en el SIIF Nación de mayo, junio y julio de 2022, observando que cumplen con lo establecido en el numeral 2; no obstante resultado del análisis, se observó lo siguiente:

Tabla 2 Análisis comprobantes mayo a julio de 2022 registrados en SIIF de movimientos de la caja menor de Servicios Generales. Fuente Reporte SIIF ejecución caja menor y soportes de legalización suministrados por el GIT Administrativa y Financiera.

Tipo	Nro.	Fecha	OBSERVACIONES OCI
Egreso	8322	2022-07-15	<p>La solicitud gastos de caja menor es del 15 de junio, la factura electrónica No. EFF2480 es del 16 de junio, el comprobante SIIF No. 8322 se registró el 15 de julio, es decir, se registró un mes después de sucedido el gasto y no corresponde al periodo.</p> <p>La cuentadante informó que el 17 de junio realizó correo de solicitud al área de operaciones de GSE sobre la revisión de la fecha de expiración del token de ingreso al SIIF Nación, toda vez que antes de salir a vacaciones ingresó al sistema para realizar el registro de dos (2) egresos y el registro del 4X100 que requería para realizar la solicitud de reembolso, pero que no fue posible realizarlos, dado que el token estaba vencido, pero al consultar la página web de GSE ésta le arrojó que la fecha</p>

Tipo	Nro.	Fecha	OBSERVACIONES OCI
			de vencimiento era hasta el 27 de junio, se procedió a llamar a la empresa e informaron que ya estaba vencido y no era posible activarlo; esta situación conlleva a que los registros de los egresos y la solicitud de reembolso se realizaran hasta el 15 de julio que fue hasta cuando la empresa GSE le entregó nuevo token a la cuentadante.
Egreso	8222	2022-07-15	El comprobante SIIF No. 8222 se registró el 15 de julio, pero la solicitud gastos de caja menor es del 15 de junio, la factura electrónica No. 2605 es del 15 de junio, es decir, se registró un mes después de sucedido el gasto y no corresponde al periodo. La cuentadante informó que el 17 de junio realizó correo de solicitud al área de operaciones de GSE sobre la revisión de la fecha de expiración del token de ingreso al SIIF Nación, toda vez que antes de salir a vacaciones ingresó al sistema para realizar el registro de dos (2) egresos y el registro del 4X100 que requería para realizar la solicitud de reembolso, pero que no fue posible realizarlos, dado que el token estaba vencido, pero al consultar la página web de GSE ésta le arrojó que la fecha de vencimiento era hasta el 27 de junio, se procedió a llamar a la empresa e informaron que ya estaba vencido y no era posible activarlo; esta situación conlleva a que los registros de los egresos y la solicitud de reembolso se realizaran hasta el 15 de julio que fue hasta cuando la empresa GSE le entregó nuevo token a la cuentadante.

De la caja menor de viáticos se analizaron los soportes de los comprobantes de egreso registrados en el SIIF Nación de mayo, junio y julio de 2022, observando lo siguiente:

Tabla 3 Análisis comprobantes mayo a julio de 2022 registrados en SIIF de movimientos de la caja menor de Viáticos. Fuente Reporte SIIF ejecución caja menor y soportes de legalización suministrados por el GIT Administrativa y Financiera.

Tipo	Nro.	Fecha	OBSERVACIONES OCI
Egreso	3422	2022-05-10	De los soportes del reembolso, se observó que la solicitud de desplazamiento, el informe de comisión y el formato de legalización no tienen la firma del viajero.
Egreso	3622	2022-05-10	De los soportes del reembolso, se observó que la solicitud de desplazamiento, el informe de comisión y el formato de legalización no tiene la firma del viajero.
Egreso	4322	2022-05-23	De los soportes del reembolso, se observó que la solicitud de desplazamiento, el informe de comisión y el formato de legalización no tiene la firma del viajero.
Egreso	4422	2022-05-23	Corresponde a viáticos de ampliación de comisión, de los soportes del reembolso, se observó que la solicitud de desplazamiento y el informe de la comisión no tiene firma del viajero, la legalización no tiene firma del viajero ni de quien autoriza.
Egreso	5822	2022-06-13	Corresponde a la ampliación de comisión al proyecto Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondo del 31/05/2022 al 01/06/2022, se observó que, en los soportes de la solicitud de reembolso de junio, el nombre del tercero beneficiario del comprobante 5822, no coincide con el nombre del informe de comisión y desplazamiento.
Egreso	6222	2022-06-21	De los soportes del reembolso, se observó que la solicitud de desplazamiento y el formato de legalización no tiene la firma del viajero.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las Cajas Menores	 MINISTERIO DE TRANSPORTE
---	---	---

Tipo	Nro.	Fecha	OBSERVACIONES OCI
Egreso	7322	2022-06-30	De los soportes del reembolso, se observó que la solicitud de desplazamiento no tiene la firma del viajero.
Egreso	7822	2022-07-15	De los soportes del reembolso, se observó que la solicitud de desplazamiento y el formato de legalización no tiene la firma del viajero.
Egreso	8022	2022-07-15	De los soportes del reembolso, se observó que la solicitud de desplazamiento y el formato de legalización no tiene la firma del viajero y de quien autoriza
Egreso	8122	2022-07-15	De los soportes del reembolso, se observó que la solicitud de desplazamiento no tiene la firma del viajero y de quien autoriza, el informe de comisión no tiene firma del comisionado.
Egreso	8522	2022-07-18	De los soportes del reembolso, se observó que la solicitud de desplazamiento no tiene la firma del viajero y quien autoriza.
Egreso	9722	2022-07-31	De los soportes del reembolso, se observó que la legalización no tiene las firmas del viajero y quien autoriza
Egreso	9822	2022-07-31	De los soportes del reembolso, se observó que la solicitud de desplazamiento y legalización no tiene las firmas del viajero y quien autoriza., el Informe de comisión no tiene la firma del comisionado.

En la tabla anterior, se observa que, del análisis de los soportes de los egresos de mayo, junio y julio de 2022 de la solicitud de reembolso de la caja menor de viáticos, en trece (13) de ellos, algunos documentos como la solicitud de desplazamiento, el formato de legalización y el informe de comisión, no tienen la firma del beneficiario y/o quien autoriza la comisión, incumpliendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 13 del Decreto 2768 de 2012.

También incumple con lo establecido en el Numeral 4 del Sistema Documental Contable de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable de la Resolución No. 525 del 13 de septiembre de 2016, que dice:

“4 SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE

(...)

Los hechos económicos se documentan a través de soportes, comprobantes y libros de contabilidad; estos documentos deben cumplir con tres características: autenticidad, integridad y veracidad. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado. Un documento es íntegro cuando no se encuentra alterado, es decir, cuando no se ha eliminado o adicionado información a la inicialmente establecida en el documento, o cuando no se han modificado los archivos electrónicos. La veracidad de un documento está relacionada con el contenido del mismo, en este sentido, se considera que un documento cumple con esta característica cuando la declaración que contiene corresponde a la realidad. (...)”

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las Cajas Menores	 MINISTERIO DE TRANSPORTE
---	---	---

Esta situación se evidenció en el seguimiento al cumplimiento del Decreto 2768 de 2012, realizado por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2021, radicado mediante memorando No. 20211020123383 del 8 de septiembre de 2021; como resultado se generó la No Conformidad 3898, para lo cual, el GIT Administrativa suscribió las siguientes acciones de mejora:

- Elaborar una comunicación dirigida a los Jefes de los conductores, indicando que las solicitudes deben ir firmadas, fecha de cumplimiento 31/12/2021
- Devolver sin trámite las solicitudes que no estén firmadas, fecha de cumplimiento permanente.
- No recibir ninguna solicitud y legalización de comisión sin las debidas firmas.

De los seguimientos realizados por la Oficina de Control Interno al cumplimiento de las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento por Procesos de la ANI, se dio como cumplida la acción uno, mediante el envío de correo masivo a los colaboradores de la ANI respecto del proceso la solicitud de comisión y las respectivas legalizaciones.

En cuanto a las acciones de devolver los trámites y no recibir ninguna solicitud sin las firmas, la OCI determinó hacer la verificación en el cumplimiento del Decreto 2768 de 2012 de la vigencia 2022, observando que no se cumplieron, dado que, del total de comisiones otorgadas en mayo, junio y julio de 2022, trece (13) de ellas se aceptaron sin cumplir con el requisito de las firmas.

Por lo anterior, se dan como no efectivas las acciones propuestas para la No Conformidad 3898 y se solicita la suscripción de un nuevo plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de la No conformidad.

3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.

De la caja menor de Servicios Generales se analizaron los soportes de los comprobantes de egreso registrados en el SIIF Nación de mayo, junio y julio de 2022, observando que los comprobantes Nos. 8222 y 8322 se registraron en el SIIF en julio de 2022 pero los gastos se realizaron en junio de 2022. La cuentadante informó que el 17 de junio envió correo de solicitud al área de operaciones de GSE sobre la revisión de la fecha de expiración del token de ingreso al SIIF Nación, toda vez que antes de salir a vacaciones ingresó al sistema para realizar el registro de dos (2) egresos y el registro del 4X100 que requería para realizar la solicitud de reembolso, pero que no fue posible realizarlos, dado que el token estaba vencido; sin embargo, al consultar la página web de GSE ésta le arrojó que la fecha de vencimiento era hasta el 27 de junio, por lo cual se procedió a llamar a la empresa, quienes dijeron que efectivamente estaba vencido y no era posible activarlo; esta situación conllevó a que los registros de los egresos y la solicitud de reembolso se realizaran hasta el 15 de julio, fecha en la que la empresa GSE le entregó nuevo token a la cuentadante.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las Cajas Menores</p>	 <p align="center">MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	--	---

4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.

De los comprobantes de egreso de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2022, estos se efectuaron después de la constitución y reembolso de cada una de las cajas.

5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Se verificó la expedición de las Resoluciones de legalización y autorización de los reembolsos de la caja menor de Viáticos de mayo, junio y julio de 2022, mediante Resolución No. 20224010008195 del 16/06/2022 se legalizan y reconocen los gastos del mes de mayo que corresponden a la solicitud de reembolso No. 822, con la Resolución No. 20224010009725 del 19/07/2022 se legalizan y reconocen los gastos del mes de junio de 2022 que corresponden a la solicitud de reembolso No. 922 y mediante Resolución No. 20224010011375 del 18/08/2022 se legalizan y reconocen los gastos del mes de junio de 2022 que corresponden a la solicitud de reembolso No. 1222.

➤ **ARTÍCULO 14. Del reembolso.** *Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.*

En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

Se generaron del SIIF Nación los reportes de ejecución de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos en las que se observa que los reembolsos se efectúan mensualmente; no obstante, se observó que en la caja menor de Servicios Generales se presentó inconveniente para la solicitud de reembolso, según la cuentadante el 17 de junio realizó correo de solicitud al área de operaciones de GSE sobre la revisión de la fecha de expiración del token de ingreso al SIIF Nación, toda vez que antes de salir a vacaciones ingresó al sistema para realizar el registro de dos (2) egresos y el registro del 4X100 que requería para realizar la solicitud de reembolso, pero que no fue posible realizarlos, dado que el token estaba vencido, pero al consultar la página web de GSE ésta le arrojó que la fecha de vencimiento era hasta el 27 de junio, por lo cual se procedió a llamar a la empresa e informaron que ya estaba vencido y no era posible activarlo; esta situación conllevó a que los registros de los egresos y la solicitud de reembolso se realizaran hasta el 15 de julio, fecha en la que la empresa GSE le entregó nuevo token a la cuentadante.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las Cajas Menores	 MINISTERIO DE TRANSPORTE
---	---	---

Por lo anterior, se determina que se cumplió con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 2768 de 2012; al respecto se considera que la cuentadante de la caja menor de Servicios Generales presentó una justificación soportada para el retraso de la solicitud de reembolso de los gastos de junio, que obedeció a que la empresa GSE inactivó el token de acceso al SIIF el 17 de junio de 2022 y no el 27 de junio de 2022 que era la fecha de vencimiento que arrojaba el SIIF; es decir se inactivó diez (10) días antes, lo que interfirió en las actividades de registro de los egresos y solicitud de reembolso de los gastos de junio de 2022, antes que la encargada de la caja saliera a vacaciones.

➤ **ARTÍCULO 15. Cambio de Responsable.** *Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.*

La ANI cumplió con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto 2768 de 2012, dado que la caja menor de viáticos se constituyó para la vigencia 2022 con la Resolución No. 20224010000885 del 26 de enero de 2022, la cual se legalizó de manera definitiva con la Resolución No. 20224010002715 del 25 de febrero de 2022 porque la cuentadante encargada del manejo de ésta, renunció a su cargo en la Agencia Nacional de Infraestructura; posteriormente se emitió la Resolución No. 20224010003055 del 4 de marzo de 2022, de constitución, custodia y administración de la caja menor designando como cuentadante a la funcionaria con cargo Técnico Asistencial 01 Grado 09 perteneciente al GIT Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

➤ **ARTÍCULO 16. Cancelación de la Caja menor.** *Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente.*

Para la verificación del cumplimiento del Artículo 16 del Decreto 2768 de 2012 se tomaron los soportes enviados por el GIT Administrativa y Financiera, sobre la legalización definitiva de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos creadas para los gastos urgentes de la vigencia 2021, observando lo siguiente:

La caja menor de Servicios Generales de la vigencia 2021 se constituyó mediante Resolución No. 20214010001735 del 2 de febrero de 2021 y se legalizó de manera definitiva mediante Resolución No. 20214010021455 del 30/12/2021 con el pago sin egreso de caja menor del 29/12/2021 se registró en el SIIF el abono en cuenta de la devolución de los recursos a tesorería para cierre presupuestal de la caja menor.

La caja menor de viáticos de la vigencia 2021 se constituyó mediante Resolución No. 20214010001785 del 03/02/2021 y se legalizó de manera definitiva mediante Resolución No. 20214010021445 del 30/12/2021, con el pago sin egreso de caja menor del 29/12/2021 se registró en el SIIF el abono en cuenta de la devolución de los recursos a tesorería para cierre presupuestal de la caja menor.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las Cajas Menores</p>	 <p align="center">MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	--	---

➤ **ARTÍCULO 17. Vigilancia. (...)**

Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno.

ARTÍCULO 18. Responsabilidad. *Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.*

Mediante correos del 5 y 9 de septiembre de 2021 los cuentadantes aportaron las conciliaciones bancarias que son utilizadas para determinar las diferencias entre el saldo contable en libro de bancos y el saldo reportado en los extractos bancarios de los recursos destinados a los gastos de las cajas menores; para verificar la adecuada elaboración de éstas, se verificaron las conciliaciones bancarias de Bancolombia correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2022 de las cuentas corrientes Nos. 18878515418 y 18888214979 de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos respectivamente, de las cuales, no se observaron diferencias entre el valor registrado “saldo libros” de las conciliaciones bancarias y el saldo “valor saldo en bancos” registrado en los reportes del SIF denominado movimiento de bancos o caja de una caja menor, las partidas conciliatorias identificadas con depuradas oportunamente y no son de más de tres meses.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Conclusiones

El presente seguimiento se realizó en virtud el Artículo 17 del Decreto 2768 de 2012 “Por el cual se regula el funcionamiento y constitución de las Cajas Menores”, que dice:

ARTÍCULO 17. Vigilancia. (...)

Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno.

En el informe de seguimiento al cumplimiento del Decreto 2768 realizado por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2021, se determinó que las acciones de mejora suscritas por el GIT Administrativa y Financiera para subsanar las causas de la No Conformidad No. 3898, no fueron efectivas, toda vez que en el presente informe se evidenció que se siguen recibiendo y aceptando documentos que soportan las solicitudes y legalizaciones de las comisiones, en los que algunos no tienen las firmas de quien solicita y quien autoriza la comisión de servicios. En consecuencia, se determina que las acciones de mejora de la No Conformidad no son efectivas, haciendo necesario mantener la No Conformidad para que se determinen las causas y se establezca un nuevo plan de mejoramiento.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las Cajas Menores	 MINISTERIO DE TRANSPORTE
---	---	---

En la verificación de las conciliaciones bancarias, se observó que en la elaboración de las correspondientes a mayo, junio y julio de 2022 ya se subsanaron las causas de las inconsistencias y diferencias, dado que los saldos registrados en las conciliaciones corresponden a los de los extractos bancarios y los libros auxiliares de ejecución de las cajas menores del SIIF Nación, además las partidas conciliatorias no tienen fechas superiores a tres meses sin la debida depuración y ajuste.

Mediante correo del 27 de septiembre de 2022, se socializaron los resultados del seguimiento al cumplimiento del Decreto 2768 de 2012 a la Coordinación del GIT Administrativa y Financiera y los cuentadantes de las cajas menores, a la fecha no se recibieron observaciones, por lo tanto, se procede a la radicación del informe definitivo.

Resultado del seguimiento al cumplimiento de las directrices establecidas en el Decreto 2768 de 2012 para el manejo y administración de los fondos destinados por caja menor para los gastos urgentes de la Agencia Nacional de Infraestructura, se observó que la Entidad cumple en su mayoría los términos y condiciones, no obstante, como resultado de las pruebas de auditoría de análisis, verificaciones y confrontación de la información suministrada por los cuentadantes de las cajas menores de la vigencia 2022 de Servicios Generales y de Viáticos, se determinó la siguiente No Conformidad y recomendaciones que aportan a la mejora continua.

7.2 No Conformidades

1. Del análisis de los soportes de los egresos de mayo, junio y julio de 2022 de las solicitudes de reembolso del SIIF de la caja menor de Viáticos Nos. 822, 922 y 122, se observó que en trece (13) de ellos los documentos como la solicitud de desplazamiento, el formato de legalización y el informe de comisión, no tienen la firma del beneficiario y/o quien autoriza la comisión, incumpliendo lo establecido en el Numeral 2° del artículo 13 del Decreto 2768 de 2012 y lo señalado en el numeral 4° del Sistema Documental Contable de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable de la Resolución No. 525 del 13 de septiembre de 2016.

7.3 Recomendaciones

1. Se recomienda utilizar el nuevo documento creado por la ANI denominado “acta declaratoria de no existencia de bienes” con código GADF-F-099 en versión 1 con fecha de vigencia del 24 de agosto de 2022, dado que, para la adquisición de elementos por caja menor, se debería realizar verificación en Almacén de la ANI y de no haber existencia en el inventario, generar una certificación que soporte la verificación, permitiendo evidenciar el cumplimiento del numeral 6 del Artículo 8° del Decreto 2768 de 2012.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las Cajas Menores</p>	
--	--	--

- Se recomienda que cuando a alguno de los encargados del manejo de las cajas menores constituidas por la ANI se les otorgue vacaciones, licencias o comisión, ésta se encargue a otro funcionario debidamente afianzado y se entreguen los fondos y documentos mediante arqueo, para que no quede inoperante y se garantice la adquisición de bienes o el otorgamiento de comisiones que tengan carácter urgente.

Realizó verificación y elaboró informe:

Yuber Alexander Peña Cárdenas
Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó Informe:

Gloria Margoth Cabrera Rubio
Jefe Oficina de Control Interno
(versión original firmada)